



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3172.

Artículo de oficio.

(Número 132.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Vigilancia.—*El Ilmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion del Rieno me comunica en 19 de marzo actual la real orden siguiente:*

Por real orden de 10 de febrero último comunicada á este ministerio por el de la Guerra, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, que no habiéndose incorporado al batallon de cazadores de Tarifa número 6 á que fué destinado el subteniente D. Eduardo Oliver y Wilson, se publique en la orden general del ejército la baja de dicho oficial á tenor de lo dispuesto en real orden de 19 de enero de 1850, comunicándose esta disposicion tanto á los directores, inspectores generales de las armas y capitanes generales, como á este ministerio para que llegue

á conocimiento de las autoridades civiles y militares á fin de que el mencionado individuo no pueda aparecer con un carácter militar que con arreglo á la ordenanza y demas disposiciones vigentes ha perdido. De real orden comunicada por el señor ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para los fines que se expresan. Palma 29 de marzo de 1853.—José Manso.

(Número 133.)

Agricultura.—*En la Gaceta de Madrid número 77, correspondiente al dia 18 de este mes, se halla inserta una real orden expedida por el ministerio de Fomento, cuyo contenido el es siguiente:*

Ha llegado á noticia de este ministerio que algunas paradas particulares se han llevado caballos padres pertenecientes á los depósitos del Estado, contándose en ellas entre el número de sementales que con arreglo al re-

glamento deben tener. Y siendo esto contrario á la letra y espíritu de las instrucciones vigentes, y pudiendo dar origen á graves abusos, se advierte á V. S., bajo su responsabilidad y la del delegado del ramo en esa provincia, que por ningun título ni pretexto consenta semejante práctica en la de su mando.

De real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, publicándose en el *Boletín oficial* de la misma para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1853.—Benavides.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia. Palma 29 de marzo de 1853.--José Manso.

(Número 134.)

Minas.—*En la Gaceta de Madrid del día 11 del corriente mes, número 70, se halla publicado el real decreto expedido por el ministerio de Fomento, cuyo tenor es como sigue:*

En vista de las razones que me ha expuesto el ministro interino de Fomento para llevar á cabo la organizacion del cuerpo de ingenieros de minas, ya acordada por real decreto de 31 de julio de 1849, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El ministro de Fomento es el gefe superior del cuerpo de ingenieros de minas.

Art. 2.º Será segundo gefe del cuerpo el director general de agricultura, industria y comercio, á cuyo cargo se encuentra este ramo.

Art. 3.º El cuerpo de ingenieros de minas comprenderá en lo sucesivo:

Dos inspectores generales.

Tres inspectores de distrito.

Ocho ingenieros, gefes de primera clase.

Catorce ingenieros, gefes de segunda clase.

Diez y ocho ingenieros primeros.

Veinte y seis ingenieros segundos.

Diez aspirantes.

Art. 4.º Compondrán la junta superior facultativa de minería los inspectores generales y de distrito.

Art. 5.º El primero de los inspectores generales será vicepresidente de la junta.

Art. 6.º Se reserva el Gobierno, segun lo exigiere el servicio del ramo, la facultad de aumentar el número de los vocales en la junta, debiendo pertenecer los ingenieros que á ella se destinaren á la clase de ingenieros gefes de primera clase.

Art. 7.º Los ascensos se darán por rigurosa escala, excepto los de inspectores generales y de distrito, cuyos cargos serán á eleccion del Gobierno entre los individuos de la clase inferior inmediata.

Art. 8.º Los sueldos de los individuos de estas clases serán los señalados á las mismas en el cuerpo de ingenieros de caminos, á quienes se equipara el de minas por esta nueva organizacion.

Art. 9.º Continuará observándose como hasta aqui, en todo lo que no se oponga á la ejecucion del presente decreto, el reglamento dictado para este cuerpo al promulgarse la ley de minería de 11 de abril de 1849; expidiéndose los reales despachos conforme á la nueva plantilla, y expresando en ellos los sueldos que segun lo dispuesto en el artículo anterior correspondan.

Dado en Palacio á nueve de marzo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro interino de Fomento, Antonio Benavides.

Se publica en este periódico para noticia de los pueblos. Palma 30 de marzo de 1853.—José Manso.

(Número 135.)

COMISION DE LIQUIDACION DE ATRASOS
DEL PERSONAL DE ESTA PROVINCIA.

RELACION de los individuos de las clases pasivas cuya liquidacion general de haberes ha pasado á esta Comision la contaduría de hacienda pública en cumplimiento de lo que previene el art. 2.º de la real orden de 30 de enero.

RETIRADOS DE GUERRA.

- 1 Coll Lorenzo, cabo 1.º
- 2 Corró Antonio, sargento 2.º
- 3 Campos Benito, sargento 2.º
- 4 Moll Miguel, cabo 1.º
- 5 Miguel Antonio, cabo 1.º
- 6 Monserrat Bartolomé, sargento 1.º
- 7 Marti Gabriel, soldado.
- 8 Otero Juan, tambor.
- 9 Picornell Jaime, cabo 1.º
- 10 Pascual Jaime, artillero.
- 11 Puig Juan, sargento 2.º
- 12 Rabasa Jaime, soldado.
- 13 Ribot Pascual, sargento 2.º
- 14 Roselló Cristóbal, soldado.
- 15 Sureda D. José, teniente.
- 16 Sastre Antonio, sargento 1.º
- 17 Sancho Francisco, sargento 2.º
- 18 Soler Bartolomé, cabo 1.º
- 19 Tortella Jacinto, cabo 1.º
- 20 Vidal Leonardo, cabo 1.º
- 21 Vives Jaime, cabo 1.º
- 22 Vilella Sebastian, soldado.

PENSIONES DE GRACIA DE TODAS CLASES

- 1 Alcántara D. Manuel.
- 2 Bonet D. Nicolas.
- 3 Bou D. Antonio.
- 4 Ballester doña Francisca, viuda del teniente D. Pedro Antonio Oliver.
- 5 Cardona doña Margarita, viuda del piloto D. Miguel Verger.
- 6 Domero de Favauta doña Antonia.
- 7 Fornaris D. Jaime.
- 8 Montaner D. Antonio, padre del subteniente D. José.

La que se anuncia en el Boletín oficial para que en el término de un mes contado desde la fecha de su inserción, presten su conformidad los interesados ó apoderados en la casa habitación donde se halla establecida la oficina de la administración de indirectas; finado el plazo sin su presentación, se procederá

á considerarles satisfechos con la liquidación formada, sin que haya lugar á reclamación alguna.—El presidente.—P. O.—Fernando Ferrer.—El secretario, Andres Martinez Sobejanos.

(Número 136.)

D. Mariano Peralta auditor de guerra honorario, y juez togado de primera instancia del partido de Palma.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Marques y Pizá (a) Braset, conocido por *Palat*, natural y vecino de Inca, por iniciado en la causa que estoy instruyendo sobre hurto de un reloj de Juan Ribas, y de un cuchillo, un trozo de pan y una baraja á Antonio Bover, para que dentro el término de nueve días siguientes á la publicación del presente comparezca en la cárcel de esta ciudad para rendir su indagatoria, y defenderse después de la culpa que le resulta: si lo hiciere se le oirá en justicia y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldía entendiéndose en los estrados del juzgado los traslados y notificaciones. Dado en Palma y juzgado de primera instancia á 1.º de abril de 1853.—Mariano Peralta.—Por su mandado, Miguel Servera.

PUEBLO DE INCA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan, durante la segunda quincena del mes de diciembre de 1852.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	4	1	»
Centeno, idem.	»	»	»
Cebada, idem.	1	19	»
Maiz, idem.	»	»	»

Garbanzos, idem.	4	16	»
Arroz, arroba.	1	9	2
Aceite, cuartan.	1	5	»
Vino, cuartin.	»	17	4
Aguardiente, idem.	3	4	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, idem.	»	6	»
Tocino, idem.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	3	18	»
Habas, idem.	3	18	»
Habichuelas, idem.	6	»	»
Guijas, idem.	2	8	»
Leña, quintal.	»	3	»
Carbon, idem.	»	18	»
Algarrobas, idem.	1	2	»
Almendron, idem.	»	»	»
Queso, idem.	»	»	»
Lana, libra.	»	3	6

Inca 31 de diciembre de 1852.—El
alcalde, Miguel Amer.

PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido
en el mercado de este pueblo los artículos
de consumo que á continuacion se expresan
durante la primera quincena del mes
de enero de 1853.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	3	12	»
Centeno, idem.	»	»	»
Cebada, idem.	1	16	»
Maiz, idem.	»	»	»
Garbanzos, idem.	5	8	»
Arroz, arroba.	1	10	»
Aceite, cuartan	1	6	»
Vino, cuartin.	»	12	»
Aguardiente, idem.	2	16	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, idem.	»	7	»
Tocino, idem.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	4	4	»
Habas, idem.	3	12	»
Habichuelas, idem.	6	»	»
Guijas, idem.	3	12	»
Leña, quintal.	»	3	»

Carbon, idem.	»	18	»
Algarrobas, idem.	»	»	»
Almendron, idem.	»	»	»
Queso, idem.	10	»	»
Lana, idem.	»	»	»

Manacor 16 de enero de 1853.—El al-
calde, Andres Bassa.

CIUDAD DE MAHON.

NOTA de los precios que han tenido
en el mercado de esta ciudad los artícu-
los de consumo que á continuacion se
expresan durante la primera quincena
del mes de enero de 1853.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	»	»	»
Cebada, id.	1	19	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	6	15	»
Arroz, arroba.	1	19	»
Aceite, cuartan	1	8	6
Vino, cuartin.	3	9	6
Aguardiente, idem.	4	13	»
Vaca, libra.	»	6	»
Carnero, idem.	»	6	»
Tocino, id.	»	7	»
Trigo candeal, cuartera.	4	7	»
Habas, idem	4	1	»
Habichuelas id.	3	18	»
Guijas, idem	4	1	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon, id.	1	2	»
Algarrobas, id.	»	»	»
Almendron, id.	»	»	»
Queso, id.	18	3	»
Lana, id.	11	»	»

Mahon 16 de enero de 1853.—Pedro
Sureda.

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE DON FRANCISCO DE P. TORRENS.